

2 a)

NOTARIA
DE
PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA

BANDERA 341 - ENTREPISO
TELEFONO 66831

Testimonio de la Escritura

De _____

A C T A

PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SANTA MARIA S.A.

Santiago, 3 de ABRIL de 1981



F.B.

A C T A

PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SANTA MARÍA S.A.

En Santiago de Chile, a tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se nombran comparecen: don ARTURO LARRAIN IBÁÑEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Moneda número novecientos veinte, piso doce, cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y uno - seis de Santiago, mayor de edad, a quién conozco y expreso: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública lo siguiente Acta: Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A.- En Santiago de Chile, a tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno, en las oficinas de la Sociedad, calle Agustinas número novecientos veinticinco, siendo las nueve horas, se reunieron en Junta General Extraordinaria de Accionistas, los siguientes accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A.: Unidad Asistencia: don Sergio Baena Valdés, en representación de Invaciones Banchile S.A., por setenta y dos mil acciones; y don Hugo Ovando Zeballos, en representación del Banco de Chile, por ochenta mil acciones. Presidió la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Presidente Titular don Tomás Müller Sprout y actuó de Secretario de ella don Arturo Larrain Ibáñez.- Dos. -- Poderes y Cuorum: La Junta aprobó los poderes presentados por don Sergio Baena Valdés y don Hugo Ovando Zeballos para repre-

mento de capital, señalando, asimismo, que de aprobarse dicho aumento sería necesario reformar el Artículo Cuarto permanente y el Artículo Tercero Transitorio de los Estatutos Sociales.—

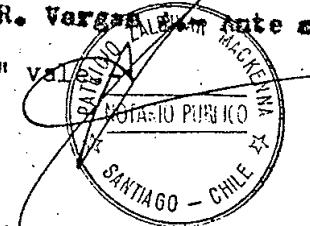
Seis.- Aumento del Estado de Directores; El Presidente expresó a los señores accionistas que el Directorio había acordado proponer a la Junta aumentar a siete el número de Directores de la Sociedad, para lo cual sería necesario reformar el Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad.— Siete.- Acuerdos: Después de debatir las proposiciones del Directorio, los accionistas adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: Primero: Aumentar el capital social a Un mil seiscientos millones de pesos, dividido en Un millón seiscientas mil acciones de un valor nominal de Un mil pesos cada una, a través de la emisión de Un millón quinientos veinte mil acciones de pago, de un valor nominal de Un mil pesos cada una, las que se ofrecerán preferentemente a los accionistas en proporción a las acciones con que figuran al Cierre del Registro de Accionistas que se efectúe — para estos efectos cuya fecha será determinada por el Directorio. Si alguno de los accionistas no deseare suscribir el total o parte de las acciones que le corresponde suscribir, dichas acciones podrán ser ofrecidas por el Directorio, en igual precio, al resto de los accionistas que se interesen a prorrata — de sus acciones, y en el caso de que aún resten acciones de pago no suscrita, el Directorio queda facultado para colocar dichas acciones entre terceros en términos y condiciones no más ventajosas que las ofrecidas a los señores accionistas. Para — para la emisión de las acciones de pago, el Directorio deberá comunicar el Cierre del Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a lo menos en un diario del domicilio social,— previa autorización de la Superintendencia de Administradores—

del prorratao, el Directorio podrá colocar dichas acciones entre terceras personas; en términos y condiciones no más ventajosas que las ofrecidas a los señores accionistas. Las acciones de pago deberán ser pagadas por los suscriptores de contado y en dinero efectivo. Para la emisión de las acciones de pago, - el Directorio deberá comunicar el Cierre del Registro de Accionistas con cinco días de anticipación, a lo menos en un diario del domicilio social, previa autorización de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. El aumento del capital social deberá materializarse dentro del plazo de dos años, en un acto o por parcialidades contados desde la fecha de su aprobación por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.- Cuatro.- Aumentar a siete los miembros de que se compone el Directorio de la Sociedad, para lo cual se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, cuyo texto queda de la forma siguiente: "ARTICULO SEXTO: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros. El Directorio durará un período de dos años al final de los cuales deberá renovarse totalmente. No se requerirá ser accionista para ser Director. En su primera reunión, después de la Junta Ordinaria de Accionistas, en que haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la Sociedad. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año. El quorum para sesionar será la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate de votos, decidirá el del Presidente".- Cinco.- Facultar al Directorio para que, una vez legalizada la presente reforma a los Estatutos, - y cuando lo estime conveniente, designe a los dos personas que

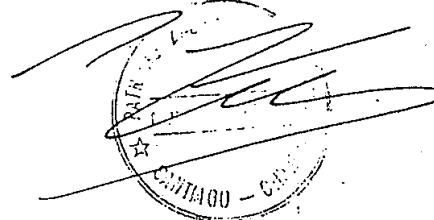
RES. N° 3416 DE 20-X-78-D.R.M.S.
RUT. N° 3423887-4
IMPUESTO FISCAL

5406/5311 APR-281 \$ 10.200
N° 1764

Cuarto: Que el Acta preinscrita es una ~~reescritura~~ fiel y completa de todo lo ocurrido y acordado en dicha reunión de todo lo cual soy fd.- P. Zaldívar N.- Not.- Conforme.- En escrito y -- previa lectura firmas.- Fueron testigos de este acto, doña Egly Silva Silva y don Roberto Vargas Angel.- Di copia.- D.G.Y.F.E.-A. LARRAIN.- E. Silva.- R. Vargas Angel ante mí, P. ZALDIVAR N.- Not.- Enmendado: "dos" valen



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago, tres -- de Abril de mil novecientos ochenta y uno.-



El Notario que suscribe certifica que
el presente documento es copia fiel
del original que ha tenido a la vista.
Santiago,..... de..... - 3 MAYO 1985

